



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01190

Asunto: Incorpora y Requiere

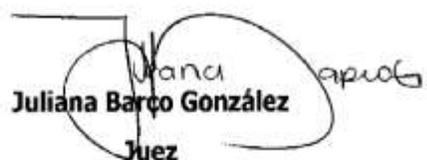
La apoderada de la parte actora allegó la notificación por correo electrónico al a **Natalia Lucia Urquijo Quiroz**, no obstante, realizando el respectivo estudio, observa el despacho que la parte actora no envió la inadmisión ni el memorial de subsanación, así las cosa se requiere a la apoderada de la parte actora para que, demuestre que dicha providencia fue envía y en caso de no ser así deberá volver hacer la notificación con todos sus anexos de la demanda, así como las providencias que reposan en el expediente digital.

Se requiere a la parte demandante para que, en un término que no podrá exceder de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, acredite la notificación personal de la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 26 de octubre de 2023, en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25ca6daa19edf1858255f379b1cc1f94ceb0ee12b410575ec33dd560ee6fa4b**

Documento generado en 25/10/2023 03:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>